



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**RESUELVE:**

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
1 JULIO 2021	
Recibido.....	7:17.....Hs.
Exp. N°.....	45074.....C.D.

**ARTÍCULO 1** – Publicar en el sitio web de esta Cámara, con acceso irrestricto a cualquier persona, el listado completo de personal que reviste funciones y/o forma parte de la nómina que percibe haberes por parte de este Cuerpo legislativo.

**ARTÍCULO 2** – El listado deberá actualizarse a lo sumo trimestralmente, y deberá informar el área de la Cámara o el legislador para el cual el agente presta funciones, apellido y nombre del agente, fecha de ingreso, sueldo bruto mensual, sueldo neto mensual, costo laboral total mensual, modalidad de contratación y función específica que desempeña.

**ARTÍCULO 3** – Regístrese, comuníquese y archívese.

**WALTER GHIONE**  
Diputado Provincial

## Fundamentos

Señor presidente:

La publicidad de los actos de gobierno es un principio fundamental del sistema democrático y republicano, que debe ser respetado, promovido y profundizado por todos los organismos del Estado, en pos de la transparencia y la difusión de la gestión pública. Este principio adquiere todo su sentido cuando se trata de la administración de los fondos que la ciudadanía aporta para el financiamiento de las arcas públicas, siendo a su vez una herramienta sumamente potente y valiosa para el control y la autolimitación en el ejercicio de la discrecionalidad del gobernante.

En este sentido, este proyecto apunta a consagrar normativamente la posibilidad de acceso público, por parte de toda la ciudadanía, a la información referida al personal que reviste funciones y/o forma parte de la nómina que percibe haberes por parte de este Cuerpo legislativo, a través de un método simple y de fácil acceso, como lo es en estos tiempos, y cada día más, la red informática denominada "Internet".

Que al respecto cabe tener en cuenta que actualmente, si bien la información en cuestión es de carácter público, el acceso a la misma no es en absoluto sencillo para los ciudadanos, al no estar centralizado ni disponible para ser consultado sin la necesidad de trámites u otros procedimientos de mayor complejidad que el que aquí se propone.

Es indudable que existe en nuestra sociedad un reclamo generalizado de transparencia en el obrar administrativo y en la gestión de los asuntos públicos.

El mismo es fácilmente constatable a través de encuestas, opiniones expresadas en los medios de comunicación, y, especialmente, en el contacto que cada uno de nosotros de manera directa mantiene con nuestros conciudadanos.

Esta encomiable actitud de la ciudadanía es el resultado de estos actos de ejercicio continuado de la democracia e implica un corolario positivo de su vigencia. Es, además, una reacción frente a hechos de corrupción o a irregularidades que nuestra sociedad condena.

Por todo ello es preciso adoptar medidas en todos los ámbitos de gobierno a efectos de apoyar esa petición ciudadana y brindar debida satisfacción a la misma.

Pero así como existe dicha disposición en la sociedad civil, en ámbitos de la administración pública continúa enquistada como consecuencia de una cultura autoritaria y de una equivocada concepción de lo público una actitud tendiente a considerar que el obrar de la administración y las constancias documentales de aquél deben mantenerse en secreto o que el acceder a los expedientes administrativos debe estar sujeto a una previa odisea de presentación de escritos, pago de sellados, trámites, consultas a diversas reparticiones, y, en el fondo, el arbitrio más o menos caprichoso del funcionario a cargo del expediente que -olvidando el carácter público de esa documentación y hasta del origen de su propio nombramiento, función y fondos con que se abona su remuneración- termina creyendo que es el dueño y señor de la misma.

Hay una deformada concepción de lo público asignado a sus constancias un carácter secreto que no tienen y que repugna al sistema republicano

que nos rige. Hay también una necesidad de incrementar y mejorar los mecanismos de contralor en la administración pública para garantizar de ese modo su legalidad, su corrección ética y la eficiencia y eficacia en el empleo de los recursos públicos (...) El contralor indirecto de la administración pública por parte de los administrados es también una forma de fortalecer la idea del control como forma de contrarrestar cualquier tipo de desviación por parte de quienes ejercen función o empleo público.

De sancionarse el presente proyecto, el mismo redundaría en la creación de una potente y útil herramienta para la transparencia y el control de gestión por parte de los habitantes.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de esta Resolución.

**WALTER GHIONE**  
**Diputado Provincial**